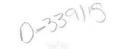
Fundamento J
dos mil veinti
de que contier
la Ley de Trar
los Lineamier
como para la l
Nuevo León.

CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtude de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Neuvo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de



DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

11 de diciembre de 2017 No. de Oficio: 2841/17-CJ-SEDUE ASUNTO: Inspección con Medida

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN

1

Monterrey, Nuevo León a los 11-once días del mes de diciembre del año 2017-dos mil diecisiete. -

Con fundamento en los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5 fracción XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XXI, XXIII y XXV, penúltimo y último párrafo, 11, 226, 227, 228, 281, 288, 327, 328 fracciones I a la XIV, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 1,16 fracción X, 93,94 fracción I ,IV, VIII, XIII, XVIII, XXX y XLII, 95, 96 fracciones III, y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXVI, XXIX y XXX, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVI, XI y XIII, 7, 29Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracciones XXXVIII, XL, XLII, XLIV XLVI y LI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León; ordena se practique una VISITA DE INSPECCIÓN

2 para lo cual se habilitan todas las horas y los días tanto hábiles como inhábiles del día en que se ejecute la visita de inspección, lo anterior conforme lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Desarrollo Urbano del/Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice: "ARTÍCULO 351.-Las autoridades administrativas estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano, acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano; para en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo...". La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 firacciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso

A gnacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565



DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

11 de diciembre de 2017 No. de Oficio: 2841/17-CJ-SEDUE ASUNTO: Inspección con Medida

Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y los artículos 6 fracción IV, 10 fracción XXI, 11, 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos, servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.-Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.-Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.-Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia/de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

A efecto de lo anterior, en caso de aplicarse en el inmueble objeto de la inspección aquí ordenada, las medidas de seguridad consistentes en la inmediata SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIÓS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIÓNES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, por llevarse a cabo sin las debidas autorizaciones a que se refieren los numerales 281, 282 Fracción I y II, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se deberá para lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, con los que para tal efecto cuenta esta Autoridad, por lo cual se ordena, comisiona y habilita a los inspectores adscritos a esta Secretaría a efecto de que apliquen sobre el referido inmueble, haciéndose mención que dicha medida de seguridad subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente en forma definitiva de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para lo cual, se hace de su conocimiento, que la violación a la medida de seguridad impuesta o el quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito, con sanción de uno a seis años de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código Penal en el Estado de Nuevo León, y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

ELIMINADOS 2 PARRAFOS: 3- Nombre de persona física Y Número OCR (credencial de elector) Y 4- Nombre de persona física, Número OCR (credencial de elector) Y Firma de persona física.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021de pull relativista por la propued de la febraro del año 2021-

CIUDAD DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2018 Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud
de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y
los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así
como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de
Nuevo León.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

11 de diciembre de 2017 No. de Oficio: 2841/17-CJ-SEDUE ASUNTO: Inspección con Medida

C. LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO ÚRBANO Y ECOLOGÍA Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse_ quien dijo ser _, y se identificó con ___! : siendo las 14:97 horas del día 1 del mes for del año 2018 dos milas siocho EL C. NOTIFICADOR: EL C. NOTIFICADO: NOMBRE CREDENCIAL No. IDENTIFICACIÓN FIRMA: FIRMA:

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.





11 de diciembre de 2017 No. de Oficio: 2841/17-CJ-SEDUE ASUNTO: Inspección con Medida

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las horas del día del mes de en estado del año 201 el C. Herber la Lega de Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado en la CALLE

a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 284//2017-CJ/SEDUE, dictado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena

6

Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance verincar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 139, 156, 157 fracción I y II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: verificar que tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino de suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado, y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. En la inteligencia de que en caso de detectarse que en el referido inmueble las construcciones, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o actividades, no se encuentran autorizadas, y/o de advertirse que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de riesgo o peligro inminente en los términos antes expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena sea aplicada como MEDIDA DE SEGURIDAD, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327 y 328 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la inmediata SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, debiéndose para lograr la ejecución de la misma, colocar e imponer los sellos y listones distintivos correspondientes con que para el efecto cuenta esta Autoridad, la cual subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente. Lo anterior toda vez que, de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, construcciones, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y ELIMINADOS 2 PARRAFOS: 7- Nombre de persona física Y Número OCR (credencial de elector) Y 8- Nombre de persona física,

Número OCR (credencial de elector)



Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud
de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y
los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así
como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de
Nuevo León.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

2004 metros cuadrados de construcción.

11 de diciembre de 2017 No. de Oficio: 2841/17-CJ-SEDUE ASUNTO: Inspección con Medida

sus bienes, tanto de los propios trabajadores, de los vecinos del lugar, como de los transeúntes. Las cuales, de proceder, serán impuestas por los inspectores actuantes, de conformidad con el artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y se encontrarán vigentes hasta la resolución del presente expediente. El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble inspeccionado. para lo cual. comparece en este momento el C. quien en relación al lugar inspeccionado, manifiesta ser 2 C C Quien en relación al lugar y la cual se identificó con que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante. Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado. motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C.
que designe a dos personas de su intención que
funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado
por el mismo inspector: el cual manifiesta que <u>Di</u> designa, por lo que se tiene por señalando para
tal efecto, al C. quien se
identificó con número con
domicilio en
y al C quien se identificó con
número con domicilio en
Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar
con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita
de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se
observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:
se observa una bodoga

La edificación anteriormente señalada, tiene Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (91) 9130.6565 Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud
de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y
los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así
como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de
Nuevo León.





11 de diciembre de 2017 No. de Oficio: 2841/17-CJ-SEDUE ASUNTO: Inspección con Medida

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es			
de: loadega y talla de la inado.			
Se observa que el inmueble tiene estacionamiento, contando con cajones de			
estacionamiento. Así mismo, el predio 📉 cuenta con un Área Libre, en aproximadamente:			
metros cuadrados. Además, cuenta con Área Jardinada , en aproximadamente			
metros cuadrados. En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario :			
contedora de lamne, torno, taladros montar			
contedora de lamina, torno, taladros ymontas y diferente matterial persa corte do lamina y goldadora actogena.			
En atención a lo anterior se requiere al C. 9 para que			
muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación			
identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o			
cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para			
realizar los mismos, a lo que manifiesta:			
mostrando L-491-2015.			
Acto seguido, en			
atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia,			
51 representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a			
ejecutar las siguientes medidas de seguridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS			
TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA,			
TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y			
LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES,			
en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente:			
Por no respetar el uso el otorgado.			

ELIMINADOS 3 PARRAFOS: 10-Nombre de persona física, 11 - Nombre de persona física, Número OCR (credencial de elector), "Firma de persona física, 12 - Nombre de persona física, Número OCR (credencial de elector), Firma de persona física



DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Para cuyo efecto se colocan los sellos y	listones correspondi	entes a los números:
1905, 1906 y 1904		
OBSERVACIONES ADICIONALES: 100 Lo	% Y	
Se concede el uso de la palabra al C.	10	_ para que formule sus
observaciones respecto de la presente dili	gencia, manifestando	lo siguiente:
Dándose por terminada la misma, siendo las 13:15 año 2012, firmando de conformidad quienes en el lo anterior, se entrega copias simples de la presente	la intervinieron y así qui	sieron hacerlo y cumplido
El C. Inspector:		Persona Notificada:
Nombre: Hector 1 Alexandro Scoto, to	Nombre	11
Número de Gafete: 1347 Firma:	Identificación: Firma:	'' _
C. Testigo:		C. Testigo:
Nombre:	Nombre: _	1 .
Identificación:	Identificación	12
Firma:	Firma:	

ADMINISTRACION 2015 2018 DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE CONTRO URBANO REPORTE FOTOGRAFICO





FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA

11/01/2018

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León y Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, as como para la Eaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.









